LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR	**GOBERNACION DEL CESAR** **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** **ESTUDIOS PREVIOS**	

TITULO I. CAPITULO I. **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**	
1. Tipo de presupuesto asignado:	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
3. Fecha de elaboración del estudio previo:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ** SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL
5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR
6. Tipo de Contrato:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION **NUMERALES 7 Y 12 DE ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993** **NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 de 2015** **7º. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El Artículo 209 de la constitución nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. Conforme a lo estipulado por el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción. Que mediante solicitud escrita, la Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López; informa lo siguiente: *"Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de informar que la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, requiere adquirir la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura para la producción de Gases Medicinales expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la cual se basa en la adecuada infraestructura general del área de central de gases, con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Resolución 4410 de 2019 y adicionalmente para subsanar los hallazgos encontrados por los profesionales de la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA, en acta de visita de diligencia de inspección, vigilancia y control realizada los días 18 y 19 de noviembre de 2019, en la que se dejó constancia que la E.S.E no cuenta la certificación antes mencionada.* *De otro lado, me permito informar que el 22 de mayo de 2020, los comprensores de aire medicinal existentes en la E.S.E, presentaron daños, debido a la alta capacidad instalada y zonas de expansión Covid 19, razón por la cual la empresa especializada en sistemas eficientes de gases y servicios medicinales, realizó las siguientes recomendaciones, a efectos de obtener la certificación de buenas Prácticas de Manufactura para la producción de Gases Medicinales y darle cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 4410 de 2019, a saber:* *"En estos momentos se encuentra un equipo fuera de servicio, se evidencia deterioro natural de partes y componentes. El compresor fuera de servicio presentó falla súbita.* *Los compresores de pistón no están diseñados para trabajar en forma continua. Por lo tanto es importante que siempre haya un equipo que sea su respaldo. Los compresores libres de aceite no tienen forma de lubricarse internamente.* *Se evidencia el deterioro natural de las partes que lo componen y son función*

	vital para correcto funcionamiento en el otro equipo. *En ese orden de ideas, trabajar un compresor de pistón libre de aceite en forma continua va ver su vida útil reducida drásticamente.* *Recomendamos reemplazar de manera urgente estos equipos.* *Adquirir sistema que permita trabajar los compresores en forma alterna, garantizando su funcionalidad y la calidad de aire que el sector médico exige.* *Cumplimiento con lo descrito en la resolución 4410 de 2009."* *En razón de lo anterior, se puede evidenciar que en aras de garantizar la disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio de salud acorde a las condiciones sanitarias exigidas por la autoridad competente, que la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, presenta la necesidad imperante y la urgencia de adquirir una Unidad Generadora de Aire Medicinal, por ser de vital importancia para el proceso de expansión que se adelanta en estos momentos por el tema de la emergencia sanitaria COVID- 19.* *Con el fin de suplir esta necesidad el profesional del área de mantenimiento de la E.S.E realizó estudio de mercado y de conveniencia, en los cuales se estima que el valor de la Unidad Generadora de Aire Medicinal, es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($262.720.584).*** *Actualmente el Hospital no cuenta con este recurso, por lo cual solicitamos su colaboración en el sentido de cofinanciar la adquisición de dicha unidad, debido a que la E.S.E en el rubro de adquisición de equipos, materiales, suministros y servicios propios solo cuenta la suma de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($16.037.338), tal como se evidencia en certificado de disponibilidad presupuestal No 780 del 2020, adjunto, por lo cual solicito que el confinamiento de la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($246.683.246)."* Dentro del plan de Desarrollo 2020-2023, el Departamento del Cesar dentro de sus metas del PROGRAMA II. SALUD, DE BIEN MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES, Subprograma III. Prestación de Servicios, encontramos que durante el cuatrienio se busca Fortalecer la red hospitalaria mediante la formulación y ejecución de proyectos de dotación de los hospitales de cabeceras municipales, centros y puestos de salud de las zonas rurales dispersas de la red pública del Departamento del Cesar, teniendo en cuenta los municipios fortalecidos por el PDET (Programa de Desarrollo Enfoque Territorial en Salud), por tanto, la solicitud de la Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López, se encuentra inmersa en el plan de Desarrollo lo hacemos mejor Conforme a lo anterior, el departamento del Cesar - Secretaria de Salud Departamental, en uso de sus competencias transferirá al **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, los recursos requeridos por este con el fin de cofinanciar el mejoramiento de la capacidad instalada de este frente a la prestación de los servicios de salud.

TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 de 1993 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. ELEMENTO 1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO A CONTRATAR:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTODELCESAR Y EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SUMINISTRO CONTINUO DE AIRE CLASE MEDICINAL CON CUMPLIMIENTO DE RES. 4410/2009, NFPA99, BPM, AIRE CLASE 1.4.1 SEGÚN ISO8573-1, AIRE ESTÉRIL. "**
2.1.1.ALCANCE DEL OBJETO	Garantizar el fortalecimiento institucional del **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** para optimizar el sistema de gases medicinales.

2.1.2. Clasificación UNSPESC	**UNSPSC**					
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**	
	84	10	16	01	COFINANCIACION	
2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO DE GASES MEDICINALES:	El sistema de gases medicinales que deberá adquirir la ESE deberá cumplir los siguientes parámetros: UN (1) SISTEMA AIRE MEDICINAL - Sistema de Suministro continuo de aire clase medicinal con cumplimiento de Res. 4410/2009, NFPA99, BPM, aire clase 1.4.1 según ISO8573-1, aire estéril. - 3 Compresores de pistón seco con motores 10 Hp, IE3 o superior, cabina insonorizada (68 dB(A) máx), 230/460 VAC, control SIGMA CONTROL 2, estructura separada del piso con compensadores elastoméricos para fácil limpieza según BPM. - Caudal de aire del sistema 72 cfm FAD, norma n-1. - Presión de operación 90 psig - Sistema de control automático con registro SAM4.0. Comunicación vía PROFIBUS DP, PROFINET IO, Modbus TCP, Gigabit Ethernet, Guía de manejo intuitiva, pantalla industrial a color TFT con retroiluminación LED 16:10 con tecnología capacitiva, resolución de 1280 x 800 píxeles, cuatro teclas de sensor con retroiluminación LED, lector-grabador RFID Equipment Cards y RFID-Keys, 30 idiomas. - Sistema sensor PDP y CO con alarma - Sensor de presión de salida - Certificado TÜV Aire clase 1.4.1 según ISO8573-1 - Tecnología 4.0 - Sistema de Aire Certificado ISO 9001:2015, ISO14000 - Planos de detalle de la estación de aire, conexiones, componentes y tuberías - Dos ciclos de capacitación para el personal del Hospital con énfasis en operación y mantenimiento del sistema. - Dos auditorías del sistema una vez instalado y en línea (potencia consumida, PDP, perfil de demanda, perfil de presión).					
2.3. TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO					
2.4. PLAZO DE EJECUCION	**DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental. El término de liquidación será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término de ejecución, incluida sus prorrogas					

APORTES DE LASENTIDADES CONTRATANTES:	El Departamento del Cesar, aportara en vigencia del convenio la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($246.683.246) M/L** certificado en la disponibilidad presupuestal No. 1820 de fecha 24 de abril de 2020. El **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, dispondrá de la suma de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($16.037.338) M/L** tal como se evidencia en certificado de disponibilidad presupuestal No 780 del 2020, expedido por esta entidad
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor del futuro Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($262.720.584) M/L**
2.6. FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento del Cesar, desembolsará los recursos aportados es decir la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($246.683.246)** de la siguiente manera: En un cien (100%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución, además, deberá presentar ante la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, factura de cobro y/o documento equivalente, anexando para tal fin, certificación expedida por la Oficina de Presupuesto de la ESE, a través de la cual hace constar que los recursos se encuentra incorporados al presupuesto de la ESE, el respectivo registro presupuestal y los aporte al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y A.R.L.), y parafiscales si a ello hubiere lugar. Lo anterior, se debe verificar por parte del supervisor designado para tal fin.
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** del municipio de Valledupar en el departamento del cesar.
2.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	El Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los Seis (6) meses siguientes a su finalización o terminación.
2.9. SUPERVISIÓN	Una vez legalizado el Contrato, el Departamento del Cesar, designará un supervisor (a) para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como el correcto funcionamiento del equipo, calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato, según lo de sus competencias, el cual para el convenio que se derive de los presentes estudios previos será: La Secretaria de Salud Departamental. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN** **1)** Suscribir el acta de iniciación del contrato, una vez cumplidos los requisitos para su ejecución; **2)** Aprobar el informe final presentados por el Hospital, sobre el avance y ejecución del convenio **3)** Comunicar cualquier anomalía en el manejo de los recursos transferidos **4)** Exigir del Hospital, la presentación de informe final sobre la ejecución de los recursos transferidos **5)** Proyectar la liquidación del contrato, dentro del término estipulado para ello.**6)** Informar a la oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento oportunamente el incumplimiento por parte del Hospital, indicando la o las obligaciones dejadas de ejecutar contraídas mediante el presente contrato;**7)** Autorizar la suspensión del contrato. **8)** Realizar la liquidación del convenio debiendo dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.**PARAGRAFO:** Los supervisores se designarán mediante acto administrativo, y en cumplimiento de sus funciones, vigilarán estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del convenio y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de

	la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.	
2.10. OBLIGACIONES DE LA ESE:	LA ESE debe cumplir con las siguientes obligaciones, con relación a los recursos transferidos por el Departamento: 1. Destinar y ejecutar los recursos entregados por parte del Departamento del Cesar única y exclusivamente en la adquisición del equipo de gases medicinales. 2. Incorporar los recursos transferidos al presupuesto de la ESE. 3. Entregar los documentos precontractuales y contractuales que soporten la adquisición del equipo requerido, una vez sea seleccionado el contratista. 4. Atender las recomendaciones que le efectúe el Departamento para la correcta ejecución del dinero que se transfiere, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del convenio. 5. Presentar informe final debidamente soportado con los gastos y actividades llevadas a cabo con los dineros entregados 6. No podrá variar la inversión del dinero que se transfiere por parte del Departamento. 7. Acatar las sugerencias impartidas por el Supervisor, dentro de la ejecución del contrato.	
2.11. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	A través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del mismo El Departamento deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Transferir al **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** , el valor de este convenio. 2. Verificar la correcta inversión de los recursos económicos del presente convenio para los fines pertinentes al cumplimiento del objeto contractual. 3. Los dineros que se comprometen en este necesidad serán utilizados única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este contrato. 4. Exigir a través del Supervisor el soporte de la inversión de los recursos en el proyecto de la referencia. 5. Exigir a través del supervisor la presentación de un informe sobre la inversión del dinero que se transfiere. 6. Liquidar el presente contrato, verificando que el contratista se encuentra al día con los pagos al sistema de seguridad social en SALUD, PENSIÓN, ARL Y PARAFISCALES SI A ELLO HAY LUGAR).	
TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL No. 3 DECRETO 1082 DEL 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS		
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	La modalidad de contratación es directa, como quiera que las luces del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia: ***"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de***	

	los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Así mismo, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*, en igual sentido el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Proscribe que para este tipo de contratos es aplicable modalidad de contratación directa.	
TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DEL 2015 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.		
VIARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del bien, se estableció a partir de la estimación del valor razonable del mismo, enviado por el **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, en el cual se observa el valor del equipo de gases medicinales requerido por la IPS Publica.	
ANÁLISIS DEL SECTOR	N/A	
TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 ARTICULO No. 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE		
5.1. capacidad jurídica	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal se debe celebrar un contrato interadministrativo con la **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien está en capacidad de ejecutar el objeto contractual, ya que de acuerdo con su objeto y en cumplimiento de sus funciones, se satisfice la necesidad del Departamento del Cesar- Secretaria de Salud. Los documentos que la ESE debe allegar para la suscripción del presente contrato, son los siguientes: 1. Acta de transformación en E.S.E. y/o creación de la institución prestadora del servicio. 2. Autorización de la junta directiva si existe limitación para contratar. 3. Fotocopia del Rut de la ESE vigente 4. Fotocopia acto de nombramiento. 5. Fotocopia acta de posesión del Gerente. 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente de la ESE, 7. Fotocopia de la libreta militar,sólo si el Gerente es varón menor de 50 años. 8. Antecedentes judiciales del Gerente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario. 9. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación del representante legal como de la E.S.E, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario. 10. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal y de la ESE, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.	

	11. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Gerente de la ESE, actualizado al día del cargue de los documentos en Secop II. 12. Certificación a la fecha (mes de hábil la certificación), en pagos al sistema general de seguridad social expedido por el representante legal de la ESE o el revisor fiscal, según el caso. 13. Planillas seguridad social ese seis (6) últimos meses. 14. Certificación de pago de parafiscales expedidas por la respectiva entidad: Sena, caja de compensación familiar e ICBF. 15. Tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal (si la ESE cuenta con este Cargo). 16. Certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el giro de los aportes del Departamento del Cesar. Parágrafo: La entidad beneficiaria del giro deberá estar registrada como proveedor en la plataforma SECOP II.
TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO No. 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 de 2015 12.SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO	
12.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	El Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **TIPIFICACION DE LOS RIESGOS** Es la definición que se hace d aquellos hechos previsibles constitutivos de los riesgos que se puede presentar en la ejecución del Contrato Interadministrativo. En otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que es un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica de la orden de servicio. **ASGNACION DE RIESGOS** **Una vez descrito y** valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos, de la ocurrencia de los riesgos, es decir, es la distribución que se le hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante. **CALIFICACIÓN DEL RIESGO** Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurre o no y el impacto que este puede generar. **CUANTIFICACION DEL RIESGO.** La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por parte, teniendo en cuenta que los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato pueden ser: Falta de implementación en las acciones o actividades a desarrollar. En el caso de la **HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** , por motivos imputables a la Institución, como son el cese de actividades o suspensión del servicio, para la prestación oportuna de las actividades. **En el presente CONTRATO se ha determinado la existencia de los siguientes riesgos y su respectiva asignación:** 1. **Riesgo legislativo:** En el CONTRATO propuesto está representado por los cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general, en los temas que sean competencia de la ley.

	Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el CONTRATISTA. 1. **Riesgo de operación:** Para el presente caso, comprende las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades definidas en el CONTRATO por causas ajenas al DEPARTAMENTO así como en los efectos relacionados con las variaciones de los precios del mercado, incluido el laboral; en el no cumplimiento de los parámetros de desempeño; en los costos de operación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, serán asumidas por el CONTRATISTA. 2. **Riesgo tributario:** Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en un cien por ciento (100%) de la fluctuación dentro de dicho rango, por el CONTRATISTA. 3. **Riesgo laboral:** Son los riesgos asociados con las variaciones de la legislación laboral y los que pesan sobre los trabajadores por el desarrollo de su trabajo. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cien por ciento (100%) serán asumidas, por CONTRATISTA.	
TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 13. NUMERAL No. 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 GARANTÍAS		
13.1. GARANTÍAS	De conformidad con lo estipulado en artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., atendiendo la naturaleza del contrato, las partes intervinientes que contratan con la entidad estatal , la forma de pago del valor del contrato que será en un solo pago y el análisis de riesgos efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del departamento del Cesar- Secretaria de Salud, para avalar el cumplimiento del contrato.	
TITULO I. CAPÍTULO I. SUBSECCION 1-PLANEACION NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LALEY 80 DE 1	993 NUMERAL N. 8 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
13.2. INDICAR SI ESTE PROCESO ESTA COBIJADO O NO POR UN ACUERDO COMERCIAL	De acuerdo al MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADAES CONTRATANTES., emanadas del Ministerio del Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planificación, por medio del cual se expone en forma clara y sencilla los criterios para determinar que una contratación pública está cubierta por los compromisos de los Acuerdos Comerciales; se tiene entonces que éste convenio Interadministrativo, se encuentra dentro de las excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales para entidades estatales a nivel departamental obligadas de los acuerdos comerciales vigentes con los cuales Colombia tiene compromisos en materia de Contratación. Conforme lo preceptúa el anexo 4, Numeral. 17 Página 18.	
HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL	**FIRMA:**	

Reviso fundamento Jurídico y Modalidad de Selección: Diego Andrés Melo Pertuz –Abogado Externo SSD
Revisión Técnica: Lina Montalvo – Biomédica de Apoyo Oficina de planeación en Salud